CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tendos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles. No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 6 DE AGOSTO DE 2018

25.731

"Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"



AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública
Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL Ministro de Minería Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Si: JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar



LEYES

LEY Nº 1781-G

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 23 de la Ley N° 1127-G, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23.- Sanciones: El incumplimiento a las normas establecidas en la presente Ley o de las que la complementen, será sancionado conjunta o alternativamente con pena de multa de hasta quinientos (500) JUS, arresto de hasta treinta (30) días, clausura, decomiso o inhabilitación temporaria o definitiva".

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el Artículo 23 BIS de la Ley N° 1127-G, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23 BIS.- Serán competentes para el juzgamiento de las infracciones a la presente Ley, los Jueces de Faltas de la Provincia de San Juan y los Jueces de Paz Letrados, con competencia contravencional, conforme las jurisdicciones establecidas por el Artículo 52 de la Ley N° 941 -R".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

" Mario Alberto Herrero Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1781-G, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 1782-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Adhesión: Adhiérese la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27.287, y a su Decreto Reglamentario N° 383/2017, por el que se crea "El Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil", que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

ARTÍCULO 2°.-Autoridad de aplicación: Es el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno o el organismo que aquél determine, quien debe reglamentar e implementar gradualmente la presente Lev.

ARTÍCULO 3°.-Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

" Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1782-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY Nº 1783-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de Barrio Nuevo Horizonte, al actual Barrio Conjunto VIII ubicado en el departamento Rivadavia, construido por el Instituto Provincial de la Vivienda y que consta de 105 viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

" Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1783-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS

DECRETO N° 0604 -ME-SAN JUAN, 28 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 300-01055-O-2018, Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, la Ley Nacional N° 23.929, las Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, N° 377-A, Artículo 1° Inc. 2°, el Decreto Provincial N° 0121-2007 y la Resolución N° 023-ST-18; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto la apertura de la paritaria docente anual, el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan convocó a las entidades gremiales, Unión Docentes Agremiados Provinciales -U.D.A.P.-, Unión Docentes Argentinos -U.D.A.- y Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica - A.M.E.T.-, con el propósito de iniciar el proceso de determinación del incremento salarial del sector docente para el año 2018.

Que se han realizado cuatro sesiones de Negociación Colectiva entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, y las entidades gremiales U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T., habiéndose llegado el día 1 de Marzo de 2018 a un acuerdo en el tema propuesto.

Que dicho acuerdo ha resultado homologado por Resolución N° 023-ST-18, expedida por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación, según lo prescribe el Artículo 11 ° del Decreto N° 0121 -2007.

Que en tal contexto, a efectos de materializar el aumento salarial acordado y dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 12 del mencionado Decreto, corresponde al Poder Ejecutivo ratificar el Acuerdo homologado.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación. POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR el Acuerdo Salarial Docente, suscripto en Sesiones 3 y 4, en Comisión Paritaria Negociadora - Negociación Colectiva N° 01-2018, con alcance de Convenio Colectivo, conforme Artículo 1° Inc. 2) ss. y cc. de la Ley Provincial N° 377-A, la Ley Nacional N° 23.929, las Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, el Decreto Provincial N° 0121-2007, del día 1 de Marzo de 2018, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sin-



dicales de U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T., homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Normativa sobre Negociaciones Colectivas vigentes y Conflictos Colectivos, a través de la Resolución N° 023-ST-18 y que en copias certificadas forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.-FACULTAR al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias cuando fuere necesario, a fin de hacer efectivo lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR al Departamento Contable del Ministerio de Educación a disponer de los créditos de su presupuesto.

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac Gobernador

" Lic. Felipe De Los Ríos Ministro de Educación

> DECRETO N° 0579 -ME-SAN JUAN, 27 de Marzo de 2018.

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 1398-A y el Decreto-Acuerdo N° 0024/2015 modificado por el Decreto-Acuerdo N° 0040/2015; y CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 0024/2015 modificado por el Decreto-Acuerdo N° 0040/2015, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director Técnico Pedagógica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, se estima que la Dra. Silvana Alicia Peralta, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, Inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase, a partir del 05 de Abril de 2018, a la Dra. SILVANA ALICIA PERALTA, D.N.I. N° 22.958.905, en el cargo de Director Técnico Pedagógica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.-Comunicar y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

" Lic. Felipe De Los Ríos Ministro de Educación

> DECRETO N° 0583 SAN JUAN, 27 de Marzo de 2018.

VISTO:

El expediente N° 100-0938-18 Registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones la Asociación "Amigos de la Casa Natal de Sarmiento" solicita se declare de Interés Provincial el proyecto "SAR-MIENTO A TRAVÉS DELARTE CINEMATOGRÁFICO", usando como herramienta educativa al CINE séptimo arte, con el Documental "LOS VIAJES DE SAR-MIENTO".

Que estas proyecciones cinematográficas se dan a conocer en tareas educativas en el presente Ciclo Lectivo 2018, como así también se hizo en curso del año 2017, con gratos resultados.

Que nuestro gran prócer expresó: "Los viajes son el complemento de la educación de los hombres y si el contacto con personajes eminentes elevan el espíritu



y perfecciona las ideas, puedo vanagloriarme de haber sido muy feliz en mí excursión".

Que en razón de la trascendencia a nivel educativo y a la importancia para San Juan y el resto del País, que apoyan y fomentan la educación y la cultura del ideario Sarmientino, es que se considera conveniente acceder al pedido, declarando dicho evento de Interés Provincial.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el proyecto "SARMIENTO A TRAVÉS DEL ARTE CINEMATOGRÁFICO", usando como herramienta educativa el documental "LOS VIAJES DE SARMIENTO".-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

" Dr. Emilio Baistrocchi Ministro de Gobierno

> DECRETO Nº 0600 SAN JUAN, 28 de Marzo de 2018.

VISTO:

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0034/2015 y; CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo Nº 0034/2015 contempla las Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de Gestión Administrativa, Financiera y Legal dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, se estima que el Licenciado Francisco Ignacio MORELLO reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° Inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 01 de Abril de 2018, al Licenciado Francisco Ignacio MORE-LLO, D.N.I. N° 23.665.208 en el cargo de Director de Gestión Administrativa, Financiera y Legal, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- " Ing. Tulio del Bono Secretario de Estado de Ciencia Tecnología e Innovación
- " Dr. Emilio Baistrocchi Ministro de Gobierno

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a la Sra. MARÍA CECILIA RATO, M.I. Nº 32.653.098, integrante del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: CASA 26 - MANZANA "C" - BARRIO CAROLINA II - 108 VIVIENDAS - DPTO. CAPITAL, que en el Expediente Nº 501-004414-2012, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, el Sr. GERMAN ANDRES ZARATE MERINO, M.I. Nº 29.911.601, ha solicitado excluirla del grupo familiar Adjudicatario, por lo que por este medio se la INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles,



a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Fdo.Arq. Juan Pablo Notario - Interventor Instituto Provincial de la Vivienda Cta. Cte. 14.679 Agosto 06-07 \$ 315.-

NOTIFICACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. Nº 501-005325-2012, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución Nº 003554, la que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración deducido por EMILIA INES ALANIZ, M.I. Nº 30.768.502, contra la Resolución Nº 2764-IPV-17, quedando firme esta en todos sus términos, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Arts. 2º, 3º y 4º de forma

QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO. Fdo.Arq. Juan Pablo Notario - Interventor Instituto Provincial de la Vivienda Cta. Cte. 14.680 Agosto 06-07 \$ 260.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente Nº 501-001189-2018, se ha dispuesto INTIMAR al Sr. ROBERTO ORLANDO QUIROGA, M.I. Nº 10.158.705 y la Sra. FRANCISCA ROSA RIPOLL, M.I. Nº 13.165.915, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presenten ante el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social de este IPV, con la documentación de Ley requerida por este IPV, bajo apercibimiento en caso incomparecencia de proceder a su exclusión del Registro de Postulante a vivienda de este IPV.

Fdo.Arq. Juan Pablo Notario - Interventor Instituto Provincial de la Vivienda Cta. Cte. 14.681 Agosto 06-07 \$ 260 .-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. ANTONIO RICARDO GONZALEZ, M.I. Nº 17.153.026, integrante del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: CASA 17 - MANZANA "B" - BARRIO VILLA BORJAS - DPTO. 25 DE MAYO, que en el Expediente N° 501-001113-2008, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. CRISTINA NORA CAMPILLAY, M.I. Nº 22.634.526, ha solicitado excluirlo del grupo familiar Adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Fdo.Arq. Juan Pablo Notario - Interventor Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.682 Agosto 06-07 \$ 285.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a la Sra. MIRTHA MABEL ALCANIS, M.I. Nº 28.376.146, Adjudicataria en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA "G" - CASA 11 - BARRIO SIERRA MORADA - DPTO. RAWSON, que en el Expediente Nº 501-004710-2009, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, el Sr. JUAN BERNABÉ FERREIRA, M.I. Nº 28.967.645, ha solicitado excluirlo del grupo familiar Adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, comparezca ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, para



RATIFICAR O RECTIFICAR lo solicitado, bajo apercibimiento de tenerla por ratificada en caso de no comparecer.-

Fdo.Arq. Juan Pablo Notario - Interventor Instituto Provincial de la Vivienda Cta. Cte. 14.683 Agosto 06-07 \$ 290 .-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. RAMÓN CEFERINO FERNANDEZ, M.I. Nº 27.726.577, integrante del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: CASA 30 - MANZANA "K" - BARRIO VILLA VI-LLICUM I v II - DPTO. ALBARDÓN, que en el Expediente N° 501-005402-2008, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. ELVIRA N. RIVEROS, M.I. Nº 22.850.799, ha solicitado excluirlo del grupo familiar Adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Fdo.Arq. Juan Pablo Notario - Interventor Instituto Provincial de la Vivienda Cta. Cte. 14.684 Agosto 06-07 \$ 287.-

LIGITAGIGNES

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS EXPEDIENTE Nº 700-0700-2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2018 APERTURA: MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2018. HORA: 09:00 HS.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS. SITO CENTRO CÍVICO, 2º PISO, NÚCLEO 6.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: DI-RECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVIN-CIA DE SAN JUAN, UBICADA EN EL ALA SUR 2º PISO, NÚCLEO 8 CENTRO CÍVICO.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE, IMPLEMENTADO A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS; CON DESTINO A LAS MOVILIDADES DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SE-CRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CEN-TRO CÍVICO, 2º PISO, NÚCLEO 8. TEL: 4307404- 4306836/37 CONSULTAS DESDE LAS 8:00hs, a 12:00 hs.-

VISUALIZACIÓN DE PLIEGOS EN SITIO WEB: https://minhacienda.sanjuan.gob.ar/

IMPRESIÓN DE BOLETA (COMPROBANTE DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO):

http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/indexform old.asp

VALOR PLIEGO: \$ 15.000,00 (QUINCE MIL PESOS).-

Fdo.: Rosa Angélica Pesquera

Directora de Coordinación Administrativa Ministerio de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 14.669 Agosto 06/10 \$ 1.200.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA Expte N° 803-2869/18 LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18

OBJETO: Servicio de Mantenimiento Informáti-co.-

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 871.200,00).-

APERTURA DE SOBRES: 13/08/18

Hora: 09:30 hs.-



Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-GOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.670 Agosto 06 \$ 230.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA Expte N° 803-0931/18 LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/18

OBJETO: Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.-

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MI-LLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 56/100 (\$ 8.248.600,56).-APERTURA DE SOBRES: 13/08/18 Hora: 09:00 hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-

GOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia. COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.671 Agosto 06-07 \$ 440.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE Nº 802-001436-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0983-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-GUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICA-MENTO CON DESTINO AL SERVICIO DE MATERNIDAD –TERAPIA INTENSIVA ADULTO DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: 13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 09:00

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.672 Agosto 06-07 \$ 445.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE Nº 802-001284-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0967-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-GUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUC-TOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: 13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 09:30

VALOR PLIEGO: \$ 500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.673 Agosto 06-07 \$ 438.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE Nº 802-000156-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DE-CRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTO-RIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0984-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.- OBJETO: LA DIRECTORA EJECUTIVA SOLI-CITA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MEDI-CINA NUCLEAR PARA CUBRIR NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE CLÍNICA MÉDICA, CI-RUGÍA GENERAL, PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECO-OBSTETRICIA DE ESTE H.P.D.G.R. APERTURA DE SOBRE: 13 DE AGOSTO DE

2018 HORA: 10:00 VALOR PLIEGO: \$ 1.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL, PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 14.674 Agosto 06-07 \$ 450.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/18 EXPTE. 1300-1053-18

Fíjase para el día 14 de Agosto de 2018, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Una Pala Cargadora con motor de 6 cilindros de 6700 cm3, 179 HP de potencia, frenos integrales según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución Nº 0611-SEAyDS-18** fechada el día 06 de Junio de 2018.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública Nº 39/2018,-



RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública Nº 39/2018 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.675 Agosto 06-07 \$ 680.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 40/18 EXPTE. 1300-1044-18

Fíjase para el día **14 de Agosto de 2018**, a las **09,00 Hs**. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Un Mini cargador con motor de 4 cilindros de 2000 cm3, 47 HP de potencia, tracción integral, frenos integrales según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condicio-nes, autorizado por **Resolución Nº 0604-SEAyDS-18** fechada el día 06 de Junio de 2018. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública Nº 40/2018.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones

se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública Nº 40/2018 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.676 Agosto 06-07 \$ 688.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 52/18 EXPTE. 1300-1122-18

Fíjase para el **día 15 de Agosto de 2018, a las 09,30 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de 20 (veinte) Equipos de computación de escritorio incluido monitor, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución Nº 0795-SEAyDS-18** fechada el día 16 de Julio de 2018. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Quinientos (\$ 500,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública Nº 52/2018.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Cen-



tral Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública Nº 52/2018 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.677 Agosto 06-07 \$ 680 .-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 56/18 EXPTE. 1300-1352-18

Fíjase para el **día 15 de Agosto de 2018, a las 09,00 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación del Servicio de personal por un lapso de 868 horas de trabajo por día con un total de 25 personas, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución Nº 0794-SEAyDS-18** fechada el día 16 de Julio de 2018.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Quinientos (\$ 500,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública Nº 56/2018.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública Nº 56/2018 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.678 Agosto 06-07 \$ 690 .-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el **día 23 de Agosto de 2018, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria**, en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 Este de la Ciudad de San Juan con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al 39° Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2017.
- 3) Destino de los Resultados.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores. 5) Consideración de remunerar a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado aún en exceso del porcentaje establecido en el Artículo 261 de la Ley 19.550. Consideración de retribución al Síndico Titular.

El Directorio.

N° 61.885 Agosto 01/07. \$ 975.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2018 ORDENANZA N° 0869-HCD- 2017 CAPÍTULO I CONTRIBUCIÓN SOBRE INMUEBLES

ARTÍCULO 1º: Conforme al Art. 1º del Código Tributario Municipal, las contribuciones que inciden sobre Inmuebles, se abonarán en cuotas, cuyos vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a las alícuotas y tasas que a continuación se detallan:

- 1.1.) FONDO DE CAMINOS: A los efectos de esta contribución, fijase una alícuota del diez por mil (10 %°) sobre el último avalúo fiscal suministrado a este Municipio por la Dirección Provincial de Catastro, con un mínimo de \$ 400,00 anuales.
- 1.2.) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Los contribuyentes cuyo Inmueble se encuentre frente a calles cubiertas por este servicio, abonarán un importe anual de \$ 400,00. Incluye a los Distritos y localidades que se realiza este servicio: Baldes de las Chilcas, Astica, Chucuma y Usno. Quedando exceptuado todas las parcelas que no tengan viviendas edificadas. Facúltase al Ejecutivo Municipal para realizar un servicio diferencial de recolección de residuo y de limpieza urbana fuera de los horarios y recorridos normales para cada zona y por razones de horarios, volúmenes y tipos de residuos eliminados, de igual modo para cuando un contribuyente lo solicite en forma habitual y permanente, las contribuciones a abonar por tales servicios serán fijadas tomando en consideración los costos que insuman.

ACEPTACIÓN DE PAGO EN TÉRMINO: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar como pagadas en término, las obligaciones tributarias que se paguen con fecha posterior a los vencimientos originales establecidos, para lo cual emitirá la resolución correspondiente Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en la que establecerá el motivo y la nueva fecha de aceptación de pago.

ARTÍCULO 2º: CONTRIBUCIONES SOBRE CONSTRUCCIONES DE OBRAS:

2.1.) Por casa habitación, se deberá abonar el siete por mil (7%°) del valor total del Presupuesto de la Obra debidamente firmado por profesional interviniente y con intervención de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el que puede ser cotejado con los valores que el Municipio solicite ante la Autoridad Provincial competente, para obras de la naturaleza del tipo solicitado, y en caso de ser inferior el presentado ,la determinación tributaria se efectuará teniendo en consideración los valores oficiales.

Quedando eximida de esta tasa las construcciones destinadas a viviendas familiares exclusivamente para el uso del propietario.

- 2.2.) Por comercio e Industria de 1ra Categoría, se deberá abonar el doce por mil (12%°)del valor total del presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.
- 2.3.) Por comercio e Industria 2da Categoría, se deberá abonar el diez por mil (10%°)del valor total de presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.
- 2.4.) Por la construcción de todo tipo de Obra no contemplada en los incisos anteriores, se deberá abonar el siete por mil (7%°) del valor total del Presupuesto de Obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.
- 2.5.) Por cada firma de técnico en plano original, se abonará un importe de \$ 50,00 (Pesos Cincuenta).



ARTÍCULO 3º:FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES:

En los casos en que se practique fraccionamiento de Inmuebles en el Departamento, se deberán abonar las tasas que surjan de aplicar las siguientes alícuotas sobre la valuación fiscal vigente de la parcela a fraccionar:

- 3.1.) Parcela urbana 7% (Siete por ciento).
- 3.2.) Parcela rural 5 % (Cinco por ciento):
- 3.3.) Por cada firma de técnico, un importe de \$50,00.

ARTÍCULO 4º: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Conforme al Art. 11° y 12° del Código Tributario Municipal, el monto a pagar por la presente contribución lo determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas. Esta contribución se hará una a la vez por cada obra, pudiendo o no concederse financiación para su pago, para ello se procederá en la forma indicada en el Art.1° Inc. 1.2 segundo, tercer y cuarto párrafo.

ARTÍCULO 5º: ROTURA DE CALZADA Y/O VEREDAS:

Deberá estar autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y se abonarán las siguientes tasas:

5.1.) Arterias pavimentadas o asfaltadas:
5.2.) Arterias de tierra o ripio:
5.3) Veredas de mosaico o llaneadas:
\$ 150.00 por m2.
\$ 150.00 por m2.
\$ 150.00 por m2.

5.4.) Veredas de tierra: \$ 50.00 por m2.

En todos los casos la presente tasa se deberá abonar sobre una cantidad mínima de 2 m2

Es responsabilidad del contribuyente tanto la solicitud del permiso, como la posterior reparación de la obra, caso contrario se harán pasibles a las siguientes multas, dando lugar a la suspensión de la obra, hasta tanto sea satisfecha la multa y cumplidos los requisitos correspondiente.

- 5.5.) Arterias pavimentadas o asfaltadas, y veredas de mosaico o llaneadas: \$200,00 por m2 y por día.
- 5.6.) Arterias de tierra o ripio, y veredas de tierra: \$ 150,00 m2 por y por día.

Para ocupar espacios en las veredas, senderos peatonales o calzadas con materiales de construcción, escombros y residuos, tierra, etc., previo solicitud de permiso, cumpliendo los requisitos de la legislación correspondiente, se deberá pagar por adelantado:

- 5.7.) Arterias pavimentadas o asfaltadas: \$ 150.00 por m2.para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes
- 5.8.) Arterias de tierra o ripio: \$ 100,00 por m2. Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes
- 5.9) Veredas de mosaico o llaneadas: \$ 100,00 por m2. Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes
- 5.10.) Veredas de tierra: \$ 90,00 por m2.Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

CAPÍTULO II DE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 6°:CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIOS Y SU USO:

Conforme al Art. 94° del Código Tributario Municipal, toda empresa constructora, subcontratista o particulares, que construyan mausoleos, panteones, bóvedas, etc., deberán matricularse en el Municipio, abonando por tal concepto un importe de \$ 150,00 por obra.



ARTÍCULO 7º: DERECHO DE CONSTRUCCIÓN EN CEMENTERIOS:

Por las Obras en general a realizarse en los Cementerios Municipales, se abonarán los siguientes derechos fijos por obra, debiendo presentar Título de Propiedad del terreno o nicho:

a) Mausoleo	\$ 100.00
b) Fosa	\$ 80.00
c) Nicho	\$ 100,00

ARTÍCULO 8º:CONCESIÓN DE TERRENOS:

Por la concesión de terrenos en los cementerios del Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20) años, se abonará por m².

Villa San Agustín	\$ 400,00
Astica – Usno	\$ 400,00
Otras localidades	\$ 400,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo. ARTÍCULO 9º: CONCESIÓN DE NICHOS:

9.1.) Por la concesión de nichos en el cementerio Municipal de Villa San Agustín Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:

Primera y cuarta fila c/u \$3.750,00 Segunda y tercera fila c/u \$4.810,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.

9.2.) Por la concesión de nichos en los cementerios Municipales de Astica, Usno, Baldes del Rosario y Chucuma, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:

Primera y cuarta fila c/u \$3.400,00 Segunda y tercera fila c/u \$4.640,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación o no, abonando los importes de este artículo.

9.3.) En los casos de adquisición de nichos por parte de Mutuales, Asociaciones Sindicales, Empresas de Servicios Fúnebres o similares, el D.E.M. dispondrá en cada caso la cantidad de unidades a conceder

ARTÍCULO 10°: Para los casos de financiación de terreno y nichos en los Cementerios Municipales del Departamento Valle Fértil, previa consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, el solicitante deberá ajustarse a las siguientes formas de pago y condiciones:

10.1.) En el acto de operación deberá exigirse el 40% del valor total de la venta, el saldo se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas, con un interés establecido en el uno por ciento (1%) mensual sobre el saldo.

ARTÍCULO 11º: TRANSFERENCIA DE NICHO:

Para los casos de transferencia de nicho o terreno, la Municipalidad percibirá el 80 % del valor total de venta fijado por el vendedor, debiéndose cancelar el importe adeudado en caso de existir financiación. A tales efectos se tomará como precio mínimo de venta el que fije la Ordenanza Tributaria Anual para el tipo de nicho o terreno de que se trate la transferencia. Los infractores a ésta disposición se harán pasibles a la pérdida inmediata del nicho o el terreno que haya adquirido, pasando los mismos al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 12º: DE LOS TERRENOS - CONSTRUCCIONES:

Ninguna construcción podrá iniciarse sin previa autorización Municipal, a cuyo efecto la Empresa / Profesional interesado tendrá que presentar plano y presupuesto general de la obra, debiendo estar matriculada/o o inscripta/o en el Municipio.



ARTÍCULO 13°: DEPÓSITO DE CADÁVERES:

Para el depósito de cadáveres en las instalaciones de los Cementerios Municipales, se fijan las siguientes tasas:

1ro y 2do mes \$ 1000,00 3ro y 4to mes \$ 1500,00

Vencido este plazo el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la medida a adoptar.

ARTÍCULO 14°: INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES:

En los casos en que la Municipalidad preste estos servicios, se abonarán las siguientes tasas:

14.1.) Inhumación en panteones, bóvedas y mausoleos\$ 120.0014.2.) Inhumación de nichos propios o alquilados\$ 100.0014.3.) Inhumación en sepultura común\$ 80.0014.4.) Por traslado de restos fuera del Cementerio\$ 120.0014.5.) De otros cementerios y dentro del mismo\$ 100.00

ARTÍCULO 15°: CONSERVACIÓN DE LOS CEMENTERIOS:

Los propietarios de mausoleos, panteones, nichos, etc., en los Cementerios Municipales, pagarán una tasa retributiva por los servicios de conservación, limpieza y otros cuidados en general de \$ 250 anuales

ARTÍCULO 16°: TÍTULOS DE TERRENOS Y NICHOS:

Por la extensión de título de concesión de terreno y nichos, conforme al Art. 9° de la presente Ordenanza, se deberán abonar los siguientes importes en concepto de sellado municipal, a saber:

16.1.) Título original \$ 100,00 16.2.) Duplicados de títulos \$ 130,00

16.3.) El tiempo mínimo establecido para el traslado de restos en los Cementerios Municipales y fuera de ello, será de un (1) año.

ARTÍCULO 17°: SALAS VELATORIAS:

Por uso de Sala Velatoria Municipal, se deberá abonar un importe de \$ 200,00.-

CAPÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INTRODUCCIÓN, FAENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS, FIAMBRES, EMBUTIDOS Y OTROS.

ARTÍCULO 18º: USO DE LAS INSTALACIONES DE MATADEROS MUNICIPALES Y FERIA GANADERA.

Toda empresa o particular, ya sea que tenga o no su domicilio en el Departamento y que se dedique a la distribución e introducción de carnes muertas, fiambres embutidos y cualquier otro producto alimenticio para consumo público, deberá estar inscripto en el Registro de Introductores de Productos destinados al consumo y abonar las siguientes tasas:

MATRICULACIÓN ANUAL:

- 18.1.) Introductores de carne: \$ 520,00.-
- 18.2.) Introductores de fiambres, Embutidos y otros productos destinados al

Consumo: \$ 430,00.-

- 18.3.) Introductores de Aves: \$ 325,00.-
- 18.4.) Introductores de pescado: \$ 200,00.-

ARTÍCULO 19º: INSPECCIÓN VETERINARIA:

Conforme lo establece el Art. 121º del Código Tributario Municipal, por el servicio veterinario de Inspección Bromatológica a la Introducción y Distribución de carnes muertas en general (vacunos, cerdos, pescado, ovinos, caprinos, aves, fiambres, embutidos, tripas, menudencias varias y cualquier otro producto alimenticio para consumo



público), a cuyos efectos se deberán abonar las siguientes tasas en oportunidad de cada inspección:

- 19.1.) Carnes vacunas, cerdos, ovinos, aves y caprinos cada 100 Kg.: \$ 6,00.-
- 19.2.) Pescados cada 100 kg.: \$ 4,50.-
- 19.3.) Menudencias, embutidos, tripas saladas y fiambres cada 100 kg.: \$ 4,50.-

ARTÍCULO 20°: INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS:

Por la inspección sanitaria de vehículos destinados al traslado de productos en general no envasados, para consumo público, se abonarán las siguientes tasas, por cada vehículo:

20.1.) Camiones	\$ 100,00.
20.2.) Camionetas	\$ 50,00
20.3.) Vehículos menores	\$ 20,00

La inspección será realizada por períodos mensuales, a contar desde el momento de la habilitación.

ARTÍCULO 21º: DECOMISO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO PÚBLICO:

Por el decomiso de carnes muertas, fiambres, embutidos y otros productos alimenticios para consumo público que se encuentren en mal estado, su propietario o infractor deberá abonar una multa de \$ 2.000,00 por la mercadería decomisada.

ARTÍCULO 22°: USO DE LAS INSTALACIONES DE CORRAL:

Por derecho de ingreso de animales al corral de los Mataderos Municipales, destinados a ser faenados, se abonará una tasa por unidad y por día, de \$ 25,00, sin responsabilizarse la Municipalidad de su cuidado y alimentación.

ARTÍCULO 23º: FAENADOR

23.1) FAENADOR CARNICERO:

Toda persona, ya sea que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenador carnicero, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme al siguiente detalle:

MATRICULACIÓN:	\$ 455,00
TASA ANUAL:	
1º categoría (más de \$ 100.000,00 de capital invertido)	\$ 520,00
2º categoría (hasta \$ 100.000,00 de capital invertido)	\$ 390,00

23.2) FAENADOR -ABASTECEDOR:

Toda persona, que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenar y abastecer de carnes en el Departamento, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme a los siguientes importes:

MATRICULACIÓN:	\$ 585,00
TASA ANUAL:	\$ 1.040.00

ARTÍCULO 24°: DERECHO DE FAENAMIENTO:

Por faenamiento de animales para el consumo público, se abonarán las siguientes tasas:

24.1.) El derecho de faenamiento de animal vacuno se graduará:

a. Si el animal pesa hasta 120 Kg.	\$ 60.00
b. Si el animal supera los 120 Kg.	\$ 90.00
24.2.) Por cada animal porcino	\$ 45.00
24.3.) Por cada animal caprino u ovino	\$ 45.00
24.4.) Por cada lechón o cabrito	\$ 45.00

24.5) En los casos de faena para consumo familiar, se autoriza una por grupo familiar y por "bimestre" reduciéndose la tasa al veinte por ciento 20%).-



ARTÍCULO 25°: CÁMARA FRIGORÍFICA

Por el servicio de cámara frigorífica y por el término de 24 horas posteriores a la faena (frío obligatorio), se abonará por animal, una tasa retributiva del 30% sobre los valores establecidos en los incisos 24.1, 24.2, 24.4, 24.5 del artículo anterior.

ARTÍCULO 26°: INCINERACIÓN DE ANIMALES DECOMISADOS:

Conforme al Art.130º del Código Tributario Municipal, todo animal decomisado será incinerado y a cuyo efecto se deberán abonar las siguientes tasas:

a)	Por animal vacuno	\$ 40,00
b)	Por animal menor	\$ 20.00

ARTÍCULO 27º: DERECHO DE PISO:

Por el ingreso de vehículos a los mataderos Municipales, destinados al transporte de carnes y menudencias para consumo público se deberá abonar las siguientes tasas mensuales:

27.1.) Por camión	\$ 40,00
27.2.) Por camioneta	\$ 35,00
27.3.) Por vehículos menores	\$ 15,00

ARTÍCULO 28°: FAENAMIENTO DE ANIMALES:

El faenamiento de animales para consumo público y/o familiar, deberá realizarse en los mataderos Municipales, cumplimentando para tal caso los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 29°: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a lo que establece el presente Capítulo, se harán pasibles a multas de \$ 2.500,00 por la infracción y decomiso de la mercadería. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.

ARTÍCULO 30°: USO OPTATIVO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DEL MATADERO MUNICIPAL:

Por el uso optativo de la cámara frigorífica en tiempo posterior al establecido en el Art. 25º de la presente Ordenanza, se abonará una tasa conforme al siguiente detalle y por el término de 24 horas o fracción menor:

29.1.) Por animal vacuno	\$ 50,00
29.1.1.) Por media res	\$ 30,00
29.1.2.) Por cuarto de res	\$ 20,00
29.2.) Por animal menor	\$ 30,00
29.2.1.) Por media res	\$ 20,00
29.2.2.) Por un cuarto de res	\$ 10,00

ARTÍCULO 31º: HIGIENE, SALUBRIDAD Y VETERINARIA:

A los efectos de la inspección de higiene, salubridad y veterinaria, conforme lo establecen los Artículos 121º y 122º del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes tasas:

31.1.) Comercio e Industria, la que se realizará semestralmente.

31.1.1.) Comercio mayorista	\$ 50.00
31.1.2.) Comercio minorista	\$ 30,00
31.1.3.) Por Industrias	\$ 100.00

ARTÍCULO 32º: Toda persona que se dedique al comercio de productos alimenticios no envasados, expendedores de carnes, expendio de alimentos en restaurantes, comedores, panaderías, etc., está obligada al control médico/sanitario personal, responsabilizándose el empresario o propietario del negocio del cumplimiento de la presente cláusula.



ARTÍCULO 33°: LIBRETA DE SANIDAD:

De acuerdo al Artículo 123º del Código Tributario Municipal, toda persona comprendida en el artículo anterior, deberá someterse a un control médico/ sanitario, a tal efecto procederá a adquirir en la Municipalidad la correspondiente LIBRETA DE SANIDAD, para luego presentarse ante el Servicio Provincial de Salud, requisito este exigible dos (2) veces al año, abonándose las siguientes tasas:

Por Libreta de Sanidad \$ 100,00

ARTÍCULO 34º: SANCIONES:

Para los infractores a esta disposición, Art. 32º y 33º de la presente Ordenanza, se les aplicará una multa de \$500,00. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.

CAPÍTULO IV DEL PARQUE AUTOMOTOR

ARTÍCULO 35°: Por el servicio de provisión de agua potable que realice la Municipalidad, se deberá abonar la tasa resultante de multiplicar el costo actual del litro de gas-oil por la cantidad de litros que se establecen a continuación:

Incisos	Localidades	mporte en Litros de gas-oil
35.1	Radio Urbano conforme lo establece la Sección 50 de la Dirección de	
	Catastro de la Provincia: Curva de Los Palacios	15
35.2	Radio Sub-Urbano, hasta 7 Km. Fuera del radio urbano. Y las	
	siguientes localidades: Agua Cercada, El Barrialito, Baldes del Norte,	
	La Represita, Los Valencianos, Baldes del Sur, Lomas Blancas, Tomba,	
	San Lorenzo, San Vicente, Santa Rosa, Usno, San Marcos, Virgen del	
	Lourdes, Pan de Azúcar, La Puntilla, El Salvador, Puesto de Los Flores,	
	Baldes de las Chilcas, Finca Camus. Rosa del Valle. Los Bañaditos.	
	Las 3 A. Los Morteritos. Quimilo. Los Bretes	20
35.3	Balde de San Nicolás, Los Cordobeses, La Ginebra, El Tala, Estancia	
	Los Pinos, El Deseo, Rosa Argentina, El Bragado .La Claudia. Bajo Las Tun	nanas. 25
35.4	Las Tumanas, Barriales del Norte - Yoca, Puesto el Salvador, el Kilómetro 1	8,
	La Ramadita. La Aguadita.	30
35.5	Baldecito, Chucuma, Baldes del Rosario, Loma Negra, El Médano, San Roc	que,
	La Buena Esperanza, Astica, El Mollar, Los Rincones, La Señalada, La Tro	ya,
	El Polear, Barriales del Sur, El Jaboncillo, km 14, Baldes de Astica.	35
35.6	Por viaje a zonas limítrofes del Departamento, la tasa a abonar será la	
	resultante. Baldes de Funes.	75
35.7	Por viaje de chasis con acoplado, automáticamente se duplicarán las tasas	
	establecidas en los incisos anteriores.	
35.8	Por cada viaje al Parque Provincial Ischigualasto	150

Por cada viaje de Agua provisto por el Molino de Baldecitos deberá toda Empresa abonar el monto que resulte de multiplicar 25 litros por el precio del gas-oil, siempre y cuando la pileta mantenga el nivel del 50% de agua.

Para los lugares o puestos no mencionados en el presente Artículo, se abonará el importe que para igual cantidad de kilómetros de distancia le corresponda a alguno de los ítems mencionados en el citado artículo 35.

ARTÍCULO 36º: El servicio de las máquinas cargadoras KLIA o WHEEL LOADER, se deberá abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora:



36.1.) Las horas de servicio de la máquina cargadora KLIA, se computarán desde el momento de salida del predio municipal destinado al Parque Automotor.

ARTÍCULO 37º:

- 37.1. Por el servicio de la máquina DEUZT excavadora de represa, se deberán abonar las siguientes tasa se deberá abonar una tasa de 50 litros de gas-oil por hora.
- 37.2. Por el servicio del Tractor FIAT R60 se deberán abonar una tasa de 25 litros de gas-oil por hora.
- 37.3. Por el servicio del Tractor FHAR (parralero), se deberán abonar una tasa de 15 litros de gas-oil por hora.
- 37.4. Por el servicio de la Moto niveladora ADAMS, se deberán abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora.
- 37.5. Por servicio de la máquina perforadora, se deberá abonar por metro lineal \$ 700,00.-
- 37.6 Por el servicio de la Moto niveladora Jhonn Deere se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora.
- 37.7. Por el servicio del tractor Apache Solis 90 rx worldtrac, se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora. Siendo de uso exclusivo para el Centro de Servicios para pequeño productor Vallisto, de acuerdo a Decreto Nº 142-MVF-2012.
- 37.8. Por servicio de colectivo y/o combi para el traslado de personas (alumnos) se deberá abonar una tasa de 20 litros de gasoil cada 15 km de huella y 15 litros de gasoil por pavimento.

Los servicios de estas máquinas se solicitarán por Expediente, ingresando por Mesa de Entradas y Salidas. Debiendo respetar el orden de ingreso de los mismos.

ARTÍCULO 38º: La limpieza de frentes, cercos, veredas y terrenos baldíos, que no sea efectuada por el propietario, la realizará la Municipalidad y se deberán abonar las siguientes tasas:

38.1.) Inmuebles particulares por m2. \$ 150.00 \$ 38.2.) Inmuebles Industriales y Comerciales por m2 \$ 300.00

38.3.) En lo referente a escombros, desperdicios y basuras que no sean retirados en forma inmediata por el propietario, lo hará la Municipalidad, debiendo abonarse por cada uno de los traslados que deba hacer la movilidad municipal las siguientes tasas:

38.3.1.) Inmuebles Particulares \$ 200.00 \$ 38.3.2.) Inmuebles Industriales y Comerciales \$ 300,00

CAPÍTULO V CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MARCAS, SEÑALES, GUÍAS Y CERTIFICADOS DE GANADO:

ARTÍCULO 39º:

De acuerdo al Art. 132º del Código Tributario Municipal, a los efectos de la inscripción o reinscripción de marcas y señales en el registro Municipal, por cada una se abonará una tasa de \$ 200,00 y por el término que estipula la Ley correspondiente.

Por cada duplicado de inscripción de marca o señal, se abonará una tasa de de \$ 60,00.

ARTÍCULO 40°: ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA:

Todo animal sorprendido en la vía pública o retenido por daños en propiedad privada, será trasladado al Corralón Municipal y conforme lo establece el Artículo 135º del Código Tributario Municipal, su propietario deberá satisfacer la multa para su posterior retiro de acuerdo al siguiente detalle, esto sin perjuicio del trámite judicial que pudiera existir al respecto, a saber:



40.1.) Por animal mayor	\$ 150,00
40.2.) Por animal menor	\$ 100,00
40.3.) CUIDADO Y ALIMENTACIÓN:	
40.3.1.) Por animal y por día	\$ 150,00
40.3.2.) Por animal menor v por día	\$ 100.00

Los importes antes señalados en este artículo serán aplicados por un máximo de tres (3) días, vencido éste plazo se iniciarán las acciones legales correspondientes.

A efecto de los artículos del presente capítulo, considérense animales menores a: ovino, porcino, caprino, aves, previas actuaciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 41º: EXTENSIÓN DE GUÍAS Y CERTIFICADOS:

De acuerdo al Art. 133º del Código Tributario Municipal, por extensión de guías y certificados de ganado, se establecen las siguientes tasas:

41.1.) Animal mayor (Vacunos, equinos y otros) c/u	\$ 25.00
41.2.) Animal menor (caprinos, porcinos y otros) c/u	\$ 20.00
41.3) Animal de Granja (conejos y otros) c/u	\$ 15.00

ARTÍCULO 42º:EXTENSIÓN DE GUÍAS PARA EL TRASLADO DE CUEROS.

Por la extensión de guías para el traslado de cueros, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle y por unidad.

42.1.) Por animal Especie Mayor: Según la siguiente escala:

42.1.1- Hasta 10 cueros por unidad	\$ 8.00
42.1.2- Hasta 20 cueros por unidad	\$ 5.00
42.1.3- Hasta 30 cueros por unidad	\$ 3.00
42.1.4- Hasta 40 cueros por unidad	\$ 2.80
42.1.5- Hasta 50 cueros por unidad	\$ 2.50
42.1.6- Superiores a 50 cueros por unidad	\$ 3.00
42.2.) Por animal Especie Menor:	\$ 5.00 por unidad.

ARTÍCULO 43º: EXTENSIÓN DE OTRAS GUÍAS

Por la extensión de guías de traslado de abono, leña, carbón, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

43.1.) Leña, por camioneta	\$ 60,00	
43.2.) Leña, la camionada	\$ 120,00	por equipo \$ 120,00
43.3.) Carbón, la camionada	\$ 60,00	por equipo \$ 100,00
43.4.) Abono, la camionada	\$ 50,00	por equipo \$ 120,00
43.5.) Aceitunas, la camionada	\$ 100,00	por equipo \$ 100,00
43.6.) Aceitunas, la camioneta	\$ 80.00	
43.7.) Pimiento, seco la camionada	\$ 60,00	
43.8.) Pimiento, seco la camioneta	\$ 50.00	

ARTÍCULO 44°: MULTAS Y SANCIONES.

Los infractores a lo que establecen los artículos 41°, 42° y 43° de la presente Ordenanza, serán pasibles de multas de \$1.000,00.

ARTÍCULO 45º: Las Empresas (Sociedades o Empresas unipersonales) que exploten y/o extraigan minerales en jurisdicción del Departamento, deberán estar matriculadas en la Municipalidad de Valle Fértil y abonar las siguientes tasas:



45.1.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio

Para uso por particulares

\$ 10,00 por m3.

45.2.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio

Para uso en Industrias, Comercios, Empresas

\$ 15,00 por m3

- 45.3.) Impleméntese el certificado de Guía de Consignación de Productos que salen del Departamento Valle Fértil, (tales como, Minerales, Agrícolas, Cueros y otros).
- 45.4) Realizar convenios con la Dirección de Agricultura y Ganadería a fin de que ejerzan su control en las distintas rutas provinciales.
- 45.5) Impleméntese como único cobro del Certificado de Guía de Consignación lo estipulado en el Artículo 72º de la presente Ordenanza Tributaria

ARTÍCULO 46°: TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS:

Por el transporte de materiales pétreos que realice la Municipalidad, se deberá abonar una tasa conforme al siguiente detalle:

46.1.) Para uso familiar dentro del radio urbano del Departamento, el equivalente a veinte y cinco (25) litros de gas-oil.

En todos los casos que se realice este servicio fuera del radio urbano, se abonará el equivalente a un (1) litro de gasoil por Km. recorrido hasta el lugar.

ARTÍCULO 47º: El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias a efectos de crear un Registro de contribuyentes por la Actividad de Minería.

CAPÍTULO V I ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 48°: De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Artículo 97° del Código Tributario Municipal, los contribuyentes por actividad comercial e industrial no específicos en otros Artículos, abonarán las siguientes tasas:

48.1.) MATRICULACIÓN:

,	
48.1.1 Más de \$ 90.000,00 de capital invertido	\$ 1.300,00
48.1.2 Más de \$ 49.000,00 y Hasta \$ 90.000,00 de Capital invertido	\$ 975,00
48.1.3 Más de \$ 21.000,00 y Hasta \$ 49.000,00 de Capital invertido	\$ 650,00
48.1.4 Más de \$ 7.000,00 y Hasta \$ 21.000,00 de Capital invertido	\$ 325,00
48.1.5 Hasta \$ 7.000,00 de capital de invertido	\$ 156,00
48.2.) TASA ANUAL:	
48.2.1.) POLIRRUBROS:	\$ 1.300,00
48.2.2.) INDUSTRIA:	\$ 1.950,00
AUTOSERVICIOS Y SIMILARES:	
48.2.1.1.) 1º Categoría	\$ 1.040,00
48.2.1.2.) 2º Categoría	\$ 780,00
48.2.2.) COMERCIO RÉGIMEN GENERAL:	
48.2.2.1.) 1ª Categoría:	\$ 624,00
48.2.2.2.) 2 ^a Categoría:	\$ 468,00
48.2.2.3.) 3ª Categoría:	\$ 312,00
48.2.2.4.) 4 ^a Categoría:	\$ 195,00
48.2.2.5.) 5 ^a Categoría:	\$ 104,00



La tasa anual de Comercio se aplicará a la casa central y a cada sucursal que el comercio instale. La sucursal debe ser inscripta bajo el comercio principal sin abonar matriculación para este inciso.

ARTÍCULO 49º: PRENSA ORAL ESCRITA Y TELEVISIVA:

Toda persona o empresa particular u oficial que se dedique a la actividad de difusión escrita, oral, televisiva, por canales de cable en el Departamento, deberá estar debidamente autorizada e inscripta en la Municipalidad, debiendo abonar además de la matriculación conforme el Artículo 49.1.) de la presente Ordenanza, una tasa anual según el siguiente detalle:

49.1.) Por la emisión de diarios, semanarios y similares:

1ra Categoría	\$ 195,00
2da Categoría	\$ 130,00
49.2.) Por la emisión radial FM y AM	\$ 650.00
49.3.) Por emisión televisiva, circuito cerrado o abierto	\$ 975.00

ARTÍCULO 50°:

Toda empresa o particular que instale locutorios telefónicos de corta, media y larga distancia, deberá estar inscripto como contribuyente sobre actividad comercial. Para el cobro de la matriculación se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 49.2.) de la presente Ordenanza y cálculo de la tasa anual se ajustará a la siguiente escala:

TASA ANUAL:

Hasta 2 Cabinas	\$ 45,50 c/u.
Hasta 4 Cabinas	\$ 39,00 c/u
Mas de 5 Cabinas	\$ 32,50 c/u

ARTÍCULO 51°:

Toda empresa o particular que se instale en el Departamento con parques de recreo, clubes, camping, etc., con cobro de entradas o cuota societaria, además de ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 15º del Código Tributario Municipal, deberá abonar las siguientes tasas:

a.) Instituciones sin pileta de natación:51.1.) MATRICIII ACIÓN:

J1.1.) WATRICOLACION.	Ψ	175,00
51.2.) TASA ANUAL:	\$	195,00
b.) Instituciones con pileta de natación:		
51.3.) MATRICULACIÓN:	\$	390,00
51.4.) TASA ANUAL:	\$	390.00

c.) Clubes privados y/o personas físicas que posean canchas destinadas a disciplinas deportivas, tales como tenis, fútbol, básquetbol, padle, etc.

51.5.) MATRICULACIÓN:	\$ 390,00
51.6.) TASA ANUAL:	\$ 390,00

ARTÍCULO 52°: ACTIVIDAD COMERCIAL DE EMPRESAS Y ORGANISMOS DE SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

De acuerdo al Artículo 14º del Libro Primero del Código Tributario Municipal, las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas que presten Servicios Nacionales, Provinciales y Municipales, deberán satisfacer, además de la tasa por matriculación, una tasa mensual del 0,5 % (Medio por ciento) sobre el total facturado en el Departamento, libre de impuestos.

52.1) ASOCIACIONES RECAUDADORAS: Las asociaciones recaudadoras

\$ 195.00



AADICAPIF y SADAIC, deberán abonar una tasa mensual de

\$ 300,00.-

ARTÍCULO 53°: VENDEDORES AMBULANTES:

Por la autorización de venta ambulante dentro del Departamento, es decir sin establecimiento en un punto fijo, los interesados deberán abonar una tasa de acuerdo a la categoría de su comercio, conforme al siguiente detalle:

53.1.2.) 2da Categoría: Por día

\$ 169,00 Por mes \$ 520,00.

53.2.) DISTRIBUIDORES Y / O REPRESENTANTES DE COMERCIOS:

TASA ANUAL:

53.2.1.) 1ra Categoría	\$ 650,00
53.2.2.) 2da Categoría	\$ 520,00
53.2.3.) 3ra Categoría	\$ 390,00

TASA DIARIA:

En caso de actividades en forma eventual o diaria por este tipo de agentes, se tomará el importe establecido en el inciso 53.3.)

53.3.) VENDEDORES EVENTUALES:

Queda prohibida la instalación de estos vendedores en plazas y calles que circundan las mismas, veredas, esquinas, y frentes de terrenos baldíos del Departamento; el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en cada caso y ocasión asignarles el lugar a ocupar, debiendo abonar \$ 65,00 por evento correspondiente al gasto de energía eléctrica.-

Debiendo abonar por día:

- 53.3.1.) 1ra Categoría \$ 650.00 (Se consideran "vendedores eventuales de 1ra. categoría", a los vendedores de Motos, Automóviles y/o planes y similares.)
- 53.3.2.) 2da Categoría \$ 390.00 00 (Se consideran "vendedores eventuales de 2da. Categoría", al resto de vendedores y/o ocasionales.)
- 53.4.) PROFESIONALES EVENTUALES: Todo profesional (médicos, abogados, contadores, ingenieros, etc.) que ejerza su actividad en el departamento en forma eventual, deberá abonar una tasa única diaria de \$ 65.00.-

ARTÍCULO 54°: CANTINAS

Para la instalación de cantinas, previa autorización Municipal, se abonará por día \$ 22.10, en eventos especiales se deberán incluir las tasas correspondientes a 24:00 hs. antes y 24:00 hs. después del mismo.

54.1) CARROBAR:

Autorizar la instalación de Carrobar en terrenos particulares y/o predios a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro del ámbito del Departamento, ajustándose a las normas legales vigentes para la actividad comercial.

ARTÍCULO 55°: Toda empresa o particular que realice transporte de pasajeros y encomiendas, previa autorización del Ministerio de Transporte y Dirección de Tránsito, deberá inscribirse y abonar las siguientes tasas:

55.1.) MATRICULACIÓN:

55.1.1) Hasta \$ 100.000 de capital invertido	\$ 975,00
55.1.2.) Más de \$ 100.001 de capital invertido	\$ 1.300,00
55.2.) TASA ANUAL:	
55.2.1.) 1ra Categoría	\$ 3.250,00



55.2.2.) 2ta Categoría	\$ 1.950,00
55.2.3) 3ra Categoría	\$ 1.040,00

ARTÍCULO 56°: Toda empresa o particular que se dedique a la venta de automotores usados o cero Km., deberá estar inscripto en la Municipalidad de Valle Fértil, según lo establecido en el Artículo 48° y abonar la siguiente tasa anual de \$500,00.

ARTÍCULO 57°:

Toda empresa o particular que posea cabañas, departamentos, bungalow, casas y habitaciones, etc., para alquilar en forma permanente o temporaria, deberá estar inscripto como contribuyente en la Municipalidad y abonará las siguientes tasas.

57.1.) MATRICULACION:

	57.1.1.) Más de \$ 300.000 de capital invertido	\$	1.950,00
	57.1.2.) Más de \$ 100.000 hasta \$ 300.000 de capital invertido	\$	1.300,00
	57.1.3.) Más de \$ 50.000 hasta \$ 100.000 de Capital invertido	\$	650,00
	57.1.4) Hasta \$ 50.000 de Capital Invertido	\$	325,00
	57.2.) TASA ANUAL PARA CABAÑAS, DEPARTAMENTOS, BUNGALOW	Y SIN	MILARES:
	57.2.1.) 1ra Categoría más de \$300.000 de capital invertido	\$	325,00 Por unidad
	57.2.2.) 2da Categoría menos de \$300.000 de capital invertido	\$	195,00 Por unidad
57.3.) TASA ANUAL PARA PENSIONES, HOTELES, HOSTELES Y SIMILARES:			
	57.3.1.) 1 ^a Categoría	\$	3.640,00
	57.3.2.) 2 ^a Categoría	\$	2.340,00
	57.3.3.) 3 ^a Categoría	\$	1.040,00
	57.3.4.) 4 ^a Categoría	\$	780,00
	57.3.5.) 5 ^a Categoría	\$	520,00
57.4) TASA ANUAL PARA CASAS O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO			
	57.4.1.) 1º Categoría (Casa Amoblada)	\$	260,00
	57.4.2.) 2º Categoría (Casa habitación amoblada)	\$	130,00

ARTÍCULO 58°: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a las disposiciones del presente capítulo, se harán pasibles a las siguientes multas:

1ra INFRACCIÓN: Tres (3) veces el monto resultante de la aplicación de alícuotas sobre la base imponible o monto fijo de la tasa correspondiente.

2da INFRACCIÓN: Cinco (5) veces el monto resultante de la alícuota o monto fijo de la tasa correspondiente, todo ello sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder y que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, tales como clausura o inhabilitación.

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCIÓN TÉCNICA, INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

ARTÍCULO 59°: Conforme lo establecen los artículos 100°, 101° y 102° del Código Tributario Municipal, por la inspección Municipal y administración de instalaciones eléctrica, se deberán abonar las siguientes tasas: 59.1.) CASAS DE FAMILIA:



59.1.1.) 1ra Categoría Monofásica	\$ 220,00
59.1.2.) 2da Categoría Monofásica	\$ 200,00
59.1.3.) 1ra Categoría Trifásica	\$ 220,00
59.1.4.) 2da Categoría Trifásica	\$ 210,00
59.2.) COMERCIO, INDUSTRIA E INSTITUCIONES:	
59.2.1.) 1ra Categoría: Monofásica	\$ 300,00
59.2.2.) 1ra Categoría: Trifásica	\$ 340,00
59.2.3.) 2da Categoría: Monofásica	\$ 280,00
59.2.4.) 2da Categoría: Trifásica	\$ 320,00

En los casos del inciso 59.2), el contribuyente deberá presentar planos aprobados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

ARTÍCULO 60°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Código Tributario Municipal, toda clase de propaganda que se realice con fines publicitarios de carácter comercial, será previamente autorizada por el Municipio y se abonará la tasa correspondiente.

60.1.) Por chapas profesionales	\$ 65,00
60.2.) Por chapas técnicos, oficial o artesano	\$ 39,00
60.3.) Aviso o letreros pintados en chapa o cartón por m ²	
o fracción	\$ 32,50

ARTÍCULO 61º: Para los casos de infracción a las disposiciones del presente Capítulo se establece las siguientes multas, sin perjuicio de ser abonado la tasa correspondiente:

- 61.1.) Primera infracción, tres (3) veces el monto de la tasa.
- 61.2.) Segunda infracción, 5 (cinco) veces el monto de la tasa.

CAPÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTÍCULO 62°: Conforme lo establece el Artículo 33° del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar las siguientes tasas por función, más el porcentaje por derecho de entradas:

62.1.) BAILES:

62.1.1.) Con cobro de entradas	\$ 500.00
62.1.2.) Con entrada libre	\$ 300,00
62.2.) FESTIVALES:	
62.2.1.) Con cobro de entradas	\$ 500,00
62.2.2.) Con entrada libre	\$ 300,00
62.3.) CIRCOS, TEATROS Y OTROS:	
62.3.1.) Por función	\$ 200,00
62.3.2.) Por temporada, hasta 10 días	\$ 1.000,00
62.3.3.) Por mes	\$ 2.000,00
62.4.) CARRERAS CUADRERAS:	
Por programa v por día	\$ 1.000.00



Establézcase una tasa de cobro del 15% para las entradas a Eventos Hípicos que incluyan o no sorteo de premios y que se lleven a cabo en el Hipódromo Municipal de Valle Fértil.

62.5.) JUEGOS Y PARQUES DE DIVERSIONES:

Hasta 3 aparatos y por periodo de hasta 5 días

\$ 500,00

62.6.) PARQUES TEMÁTICOS, NATURALES, CIENTÍFICOS Y PALEONTOLÓGICOS.

62.6.1) Por funcionamiento, por mes

\$500,00

62.7.) BILLARES, METE GOLES, BOWLING, POOL, JUEGOS Y MAQUINAS

ELECTRÓNICAS, VIDEOS JUEGOS, CON O SIN CRÉDITO O CHANCE DE

PUNTAJE Y JUEGOS SIMILARES DE SALÓN.

62.7.1) Por mes

\$ 200,00

62.8) SERVICIOS DE INTERNET:

62.8.1) Por mes

\$ 200,00 \$ 1.000,00

62.8.2) Anual 62.9) DERECHO DE PEAJE CAMPING MUNICIPAL :

Se deberá satisfacer las tasas retributivas que se detallan a continuación :

62.9.1.) Por casa rodante, carpa, auto, tráiler, conexión eléctrica, hasta

personas ocupantes.

\$ 130,00 por día de campamento.

62.9.2.) Por persona adicional (Más de cuatro personas),

\$ 20,00 por día de campamento.

62.9.3.) Por recreo, pasar el día de 08,00 a 20,00 hora

\$ 20,00 por persona y por día.

62.9.4.) Adicional por auto

\$ 25,00 por día.

62.9.5.) Por contingente,

\$ 15,00 por persona y por día.

62.9.6.) El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a realizar descuentos, los cuales se apro piarán al porcentaje que corresponda al Municipio sin afectar el porcentaje del concesionario, en los casos de contingentes de colegio, instituciones religiosas, escuelas, clubes deportivos, y similares. En todos los casos que se realicen espectáculos o diversiones públicas y que se perciba el cobro de entradas, se deberá abonar al Municipio el 10 % del valor total de las entradas vendidas, además de

la tasa fija correspondiente. El Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos de control necesarios en los aportes que realiza el Ente Autárquico Ischigualasto correspondiente a la Ley Nº 7.968.-

ARTÍCULO 63°:

- 63.1.) Toda empresa que se dedique al alquiler de Cuatriciclos, Motos y otros, deberá abonar una tasa mensual de \$ 130,00.-
- 63.2.) Toda empresa que se dedique al alquiler de Bicicletas, deberá abonar una tasa mensual de \$65,00.-
- 63.3.) Toda empresa o particular que se dedique al alquiler de juegos infantiles: castillos inflables, peloteros y similares, deberán abonar una tasa mensual de \$ 65.00.-

ARTÍCULO 64º: Conforme lo establece el Artículo 33º del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar la siguiente tasa:

4.1.) DISCOTECAS, PUB, SALONES BAILABLES.

MATRICULACIÓN:

\$ 1.300,00.-

TASA ANUAL:

1º Categoría:

\$ 2.600,00.-

2º Categoría:

\$ 1.300,00.-



ARTÍCULO 65°: INFRACCIONES Y MULTAS:

El incumplimiento de algunos de los Incisos: Matriculación y Tasa Anual, del Artículo 64, dará lugar a la aplicación de una multa de \$1.000,00 y la aplicación del Capítulo II del Código Tributario Municipal vigente.

CAPÍTULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE RIFAS, JUEGOS DE AZAR Y SERVICIOS SOBRE LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS:

ARTÍCULO 66°: Por realizar rifas o sorteos, dentro de la jurisdicción del Departamento, siempre que cumplan con la legislación vigente, se deberá abonar una contribución de \$ 50,00 por sellado.

66.1 Los organizadores de rifas o sorteos de otras jurisdicciones que se vendan en el Departamento, quedan obligados a comunicar a la Municipalidad, abonar lo establecido en el Inciso 66.1) y dar a publicidad del o los números premiados.

Queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de derecho de las rifas y sorteos que se refiere el Artículo precedente.

ARTÍCULO 67°: INFRACCIONES Y MULTAS:

En caso de infracción del Artículo 66°, se procederá al secuestro de los números emitidos y se aplicará una multa de \$ 1.000.00.

CAPÍTULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS:

ARTÍCULO 68°: Conforme lo establece el Artículo 38° del Código Tributario Municipal, el pago de las tasas por derecho de ocupación de la vía pública y espacio público se abonará por adelantado y de acuerdo al siguiente detalle:

- 68.2.) Andamio o cercos, desde iniciada la obra, por día y por metro lineal.......... \$ 5,00
- 68.3.) Depósito de materiales, mercaderías, etc., después de 24 horas, por día y hasta 10 días \$ 6,00, abonándose la cantidad de \$ 8,00 por día cuando se superen la cantidad de días antes señalados.
- 68.4.) Exhibición en vía pública de mercadería \$ 5,00 por día, por mes \$ 70,00.
- 68.5.) Por mesa y cuatro sillas, respetando el paso de peatones \$ 20,00 anual.
- 68.6.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de agua potable, clocas, gas, se abonará la suma de \$ 1,00 por metro y por año.
- 68.7.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de teléfono y TV por cable, se abonará la suma de \$ 1,00 por metro y por año.
- 68.8) Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que, realicen tendido de líneas aéreas, ocupando postes de propiedad de la Municipalidad, deberán presentar en la Oficina de Rentas Municipal con carácter de declaración jurada y en forma ANUAL, la información correspondiente a la cantidad de postes utilizados. Estas empresas deberán abonar por año y por cada unidad de utilización de postes \$ 2,00 (Pesos Dos 00/100).

Los postes no declarados por las empresas como utilizados, se considerará como diez (10) unidades de utilización de poste.



68.9) Por la ocupación y uso comercial del espacio aéreo mediante antenas destinadas a servicio de telefonía (celular y de otro tipo), se abonará un impuesto anual de pesos \$ 2.600,00.-

ARTÍCULO 69°: INFRACCIÓN Y MULTAS:

En caso de infracción a lo dispuesto en el Artículo 68°, el responsable se hará pasible a una multa de \$ 1200,00,, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, además de abonar la tasa correspondiente.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES ESPECIALES, FORMACIÓN DE EXPEDIENTES O NOTAS QUE ORIGINEN SERVICIOS ESPECIALES:

ARTÍCULO 70° De acuerdo al Artículo 140° del Código Tributario Municipal, todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonarán las siguientes contribuciones:

Formación de expedientes, notas en general, guía de consignación y libreta de sanidad, fíjase en \$ 25.00 el sellado Municipal correspondiente y todo trámite comprendido en las disposiciones especiales.

ARTÍCULO 71º: En los casos o situaciones especiales que se detallan a continuación, se deberá pagar el sellado Municipal que se detalla:

- 71.1.) Desarchivo de expedientes \$ 25,00.
- 71.2.) Inspecciones en general, apertura, transferencias, cierres de negocios, colocación de letreros, tarimas, instalaciones eléctricas, remoción de calzadas y veredas, construcciones, permisos de bailes, línea de edificación, etc., \$ 10.00.
- 71.3.) Certificaciones de deudas, de libre deuda, de actividad, de ubicación de inspección, etc., \$ 60,00.
- 71.4.) Por la aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada ejemplar o copia, \$ 30.00

CAPÍTULO XIII

ARTÍCULO 72°: Conforme al Artículo 37° del Código Tributario Municipal, toda deuda por impuestos, contribuciones u otras obligaciones fiscales que no se abonen en término, se procederá a su actualización y/o cálculo de intereses de la siguiente manera:

- 72.1.) Producido su vencimiento, se procederá a aplicar hasta el día de su efectivo pago las tasas de interés del 1% mensual con el procedimiento que aplica la AFIP. para situaciones similares.
- 72.2.) Por los períodos anteriores a la Ley de Convertibilidad se aplicarán los coeficientes de actualización que utiliza la A.F.I.P.
- 72.3.) Los contribuyentes pensionados, jubilados y particulares, que perciben un haber mensual hasta \$ 6000,00, que se encuentren en mora hasta el 31-12-2017, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el resultante de la aplicación del Inciso 1), del presente Artículo del Débito Fiscal.

ARTÍCULO 73°: DEL DÉBITO FISCAL:

En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitarán la devolución o acreditación a su favor, de los importes abonados indebidamente a la Municipalidad y si el reclamo fuera procedente, se reconocerá y aplicará a su monto original la actualización desde la fecha de aquel hasta el momento de dictarse la resolución que disponga su devolución o acreditación.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

ARTÍCULO 74º: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente, no podrá co-



brarse monto alguno que no esté definido, por ningún concepto mencionado específicamente o genéricamente o contenido en esta Ordenanza, Código Tributario Municipal u Ordenanzas Especiales.

ARTÍCULO 75°: El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para realizar moratorias Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá realizar las refinanciaciones de planes de pagos.

ARTÍCULO 76°: El contribuyente que cancelen hasta el 31 de Julio de 2018, las obligaciones correspondientes a Tasas Anuales del año 2018, recibirá una bonificación especial de un 30 % para el año 2018. Las obligaciones adeudadas anteriores al año 2017, podrán ser abonadas con el Plan de Pago estipulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 77°: Toda empresa o particular que emita programas radiales en FM o AM, o televisión por circuito cerrado o abierto, deberán presentar documentación de autorización del A.F.S.C.A. para contar con la autorización Municipal.

ARTÍCULO 78: Toda empresa o particular que se sorprenda arrojando residuos en las banquinas de acceso al Departamento, baldíos, canales y otros. se harán pasibles a multas de \$ 1.500,00 siendo obligado el mismo al retiro de los residuos por sus propios medios.

ARTÍCULO 79º: Para todo plan de pago que realice la Municipalidad se establece las siguientes facilidades:

79.1.) Para los montos adeudados, se deberá ingresar un pago a cuenta inicial del 20% de la deuda actualizada según Art. 72.1, por el saldo a pagar se podrá acordar hasta doce cuotas, con el 1% de interés sobre saldo. Los montos de las cuotas del presente inciso, no deben ser inferiores a \$ 100,00.

ARTÍCULO 80°: El Departamento Ejecutivo Municipal prestará el servicio de desagote de pozos ciegos mediante el Tanque Atmosférico, de propiedad Municipal, conforme a los siguientes incisos y tasas:

- 80.1.) Por servicio del Tanque atmosférico \$ 300.00 (Trescientos pesos).
- 80.2.) Se exceptuará del pago de la tasa de este servicio a: Escuelas, Hospital, Salas de Primeros Auxilios y Policía.
- 80.3.) El personal afectado al trabajo de desagote de pozos, deberá ser provisto de la vestimenta apropiada por el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar tal tarea.
- 80.4.) El Ejecutivo Municipal, acorde con las normas de salubridad y de ambiente vigente, determinará el lugar donde se depositarán los líquidos servidos, Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.
- 80.5.) Cóbrese un canon tributario por desagote de pozo ciego, en el edificio ubicado en el Parque Ischigualasto, la siguientes tasa de pesos quinientos (650,00)

ARTÍCULO 81º: ALUMBRADO PÚBLICO:

La contribución que incide sobre el Alumbrado Público se compondrá de un cargo fijo mensual y un cargo variable de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tarifas	Cargo Fijo	Cargo Variable
T1-AP	0.00	0%
T1-APE	0.00	0%
T1-G1	4,50	20 %
T1-G2	4,50	20%
T1-G3	4,50	20 %
T1-R1	4,50	20 %
T1-R2	4,50	20 %
T1-R3	4,50	20 %



T2-CMP	4,50	20 %
T2-SMP	4,50	20 %
T3-BT	4,50	20 %
T3-MT-13	4,50	20 %
TEDP-G	4,50	20 %
TRA-RCD	4,50	20 %
TRA-RSD	4,50	20 %

El cargo variable se aplicará sobre la sumatoria por consumo de energía y potencia, cargo fijo mensual, cargo variable, energía por espacios comunes, recargo por bajo factor de potencia y/o peaje de corresponder, que brinde la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica.

La percepción por tal consumo estará a cargo de la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica.

Queda exceptuado del pago de la contribución por Alumbrado Público, el Alumbrado Público del Departamento (T1-AP Y T1 AP - E).

ARTÍCULO 82º: ACTIVIDADES, FINANCIERAS, SEGUROS Y OTRAS:

Abonarán anualmente, según la clasificación que se le asigne el Organismo Fiscal:

A) FINANCIERAS: Actividades de financiación, préstamos, capitalización, créditos financieros, cobranzas y ahorro:

MATRICULACIÓN: \$ 1.300,00. TASA ANUAL: \$ 1.950,00.

B) COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

MATRICULACIÓN: \$ 1.300,00. TASA ANUAL: \$ 1.950,00.

ARTÍCULO 83º: Cualquier actividad no incluida en la presente Ordenanza será clasificada de acuerdo al Nomenclador de Actividades de la AFIP.

ARTÍCULO 84º:Todos los artículos que estipulan el cobro de tasas en litros de combustibles deberán ser actualizados el precio al momento de hacer uso del mismo.

ARTÍCULO 85°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar comunicaciones de intimaciones de pago por correo, con aviso de recepción, en el domicilio del contribuyente o responsable, conforme a las normativa vigente. A tal efecto el Área de Rentas expedirá formularios especiales, revistiendo dichos instrumentos el carácter de intimación fehaciente.

ARTÍCULO 86°: Las comunicaciones de intimaciones de pago practicadas en la forma prevista en el Art. 86°, la firma del Director podrá efectuarse con impresión facsimilar, la que deberá registrase ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 87º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la percepción de las contribuciones y otras obligaciones fiscales a través del nombramiento de agentes de percepción, retención, recaudación y sistema de colectores, cuando lo considere conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 88°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar Certificado de Libre Deuda Municipal, para realizar todo trámite en la Municipalidad de Valle Fértil, como así también a proveedores de esta Institución.

ARTÍCULO 89º: Téngase por ORDENANZA del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese y dese a publicidad.



SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Valle Fértil, 20 de Diciembre de 2017.-

Fdo.: José Leoncio Torres - Presidente

Concejo Deliberante

Departamento Valle Fértil

" Roberto José Frau- Concejal

Concejo Deliberante

Departamento Valle Fértil

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL **DECRETO Nº 00164 -SAH - 2017.-**

VALLE FÉRTIL, 28 Diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0869 – HCD - 2017, de fecha 28 Diciembre de 2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Promulgar formalmente y en todas sus partes la ORD - Nº 0869-HCD-2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, por el cual se aprueba la Ordenanza Tributaria Año 2018.

ARTÍCULO 2º.-Téngase por Decreto Municipal, cópiese, comuníquese a las Áreas que corresponda para su cumplimiento y aplicación. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Omar Washington Ortíz - Intendente

Municipalidad de Valle Fértil

" Cristina Del V. Salinas - Secretaria Administrativa y Hacienda Municipalidad de Valle Fértil

Cta. Cte. 14.685 Agosto 06. \$ 12.350.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N°** 7, del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Secretaría N° 13, del autorizante, sito en Diag. R. Sáenz Peña 1211, piso 2do., CABA, hace saber que el 11/06/2018, dispuso en autos "AGREGADOS LIVIANOS S.A.I.C. S/CONCURSO PREVENTIVO"

Expte. 4389/2018, la apertura del concurso preventivo de acreedores de AGREGADOS LIVIANOS S.A.I.C, CUIT N° 30-50460399-3, con domicilio en Reconquista 574, piso 7° "P", CABA. Síndico designado CPN Silvio Ernesto Lauferman, domicilio: Av. Corrientes 4280, piso 7° "C", CABA, Verificaciones al Síndico hasta el 05/10/2018. Publíquese por 5 días. C.A.B.A., Julio 3 de 2018.

Fdo.: Rodrigo Fernando Piñeiro Secretario de Juzgado

N° 61.887 Agosto 01/07. \$ 3.750.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 22.828, caratulados: "JUGOS Y VINOS ANDINOS SA - S/I. DE DIRECTO-RIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al cambio de directorio de JUGOS Y VINOS ANDINOS S.A.. Instrumento: Asamblea de Accionistas del 20/04/2018. Directores Designados: Presidente: Akio Takigawa (Clase A), Pasaporte N° TG8443269, C.U.I.T. 20-60427479-7; Vicepresidente: Satoshi Nakamura (Clase A), DNI 95.435.124, CUIT 20-95435124-7; Director Titular: Manuel Ramiro Lamadrid, DNI 25.291.140, CUIT 20-25291140-6 (Clase B), Directores Suplentes: Hirotaro Nonaka (Clase A), DNI 17.255.170; Shigeo Sakurai, Pasaporte N° TG6723188 y Pablo Masseroni (Clase B), DNI 30.037.421.- CUIT de la Sociedad: 30-71022029-4.- San Juan, 02 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.067 Agosto 06. \$ 180.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 22.674, caratulado: "e.nova sas - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial del contrato constitutivo, cuyos enunciados son: Sociedad: "e. nova sas". Constitución: por instrumento privado, el día 8/06/18.- 1.- Datos de los Socios: 1.1. Andrés Maximiliano Montes, DNI 22.159.425, CUIT 20-22159425-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1972, profesión Empresario, estado civil casado en primeras nupcias con María Gabriela Gil Coria, con domicilio en Barrio ATSA 4, manzana D, casa 11, Rivadavia, provincia de San Juan; y 1.2. Juan Miguel Ripoll, DNI: 28.475.287, CUIT 20-28475287-3, de nacionalidad argentina, nacido el 3

de febrero de 1981, profesión Comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María del Valle Menin, con domicilio en calle Guillermo Morales Nº 2763 Oeste, Barrio San Juan, Rivadavia, provincia de San Juan: 2.- Domicilio Sede Social: calle Aberastain 486 sur, PB, esc. 1, Capital, San Juan; 3.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales, educativas y turísticas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y constructoras (incluidos desarrollos urbanísticos, comerciales, emprendimientos urbanos y rurales, intermediación inmobiliaria, compra venta, locación, administración para si o por encargo de terceros, de inmuebles urbanos o rurales ubicados en cualquier lugar del país o del extranjero); (e) Inversoras, financieras y fideicomisos (incluidos préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futura o sin ella; con expresa exclusión de las actividades previstas y reguladas por la Ley Nacional de Entidades Financieras; actuar como garante a favor de terceros bajo cualquier tipo de garantía previstas en la legislación vigente o futura, realizar gestión de cobros y pagos para terceros, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración); (f) Participación en actividades petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) Publicidad y comunicación social, en internet o a través de medios existentes (gráficos, radiales o televisivos), análisis de mercado y encuestas o consultas de opinión. Contratación con todo tipo



de medios de difusión o terceros de espacios publicitarios gráficos, murales, digitales o cualesquiera otros aptos para publicitar, anunciar o comercializar espacios: 4.- Plazo de Duración: cincuenta años: 5.- Capital: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil), representado por 500 (quinientas) acciones escriturales de \$ 100,00 v/n c/u, con derecho a cinco votos, 100%; suscriptas e integradas en un 25%: 400 (cuatrocientas) por Andrés Maximiliano Montes y 100 por Juan Miguel Ripoll; 6.- Administradores y Representantes: Andrés Maximiliano Montes, socio fundador, con domicilio especial en la sede social ejerce las funciones de administración y representación. Administrador suplente: Juan Miguel Ripoll, socio fundador. 7.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.- San Juan, 02 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-N° 62.070 Agosto 06. \$ 780.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 22.291, caratulados "CUNA PRIMERA S.A. - S/Cancelación de Inscripción por Fusión", se ordenó la publicación por el término de un dia en el Boletín Oficial con el fin de solicitar cancelar la inscripción de CUNA PRIMERA S.A. y oficio correspondiente para el Registro General Inmobiliario con el fin de transferir en inmueble correspondiente a Cuna Primera SA a favor de la Sociedad fusionante OLEOECO S.A. ; cuyos enunciados son: CUNA PRIMERA S.A., C.U.I.T. 33-71182097-9, con domicilio en General Acha 28 sur, 1º piso, Capital, San Juan, beneficiaria del contrato de Fideicomiso, estableciéndose en el mismo la constitución de una sociedad Fideicomisaria, la que se instrumentó por escritura número 150, de fecha 30 de setiembre de 2009, pasada ante el Notario de la Ciudad de Buenos Aires Marcelo A. de Hoz, al folio 479, del protocolo del Registro número 1952 a su cargo; rectificada por escritura número 12, de fecha 26 de

agosto del año 2010, pasada ante la Notaria Aida Angelia Frese, al folio 37 del protocolo general del Registro número 54, de la Ciudad de San Juan; inscriptas simultáneamente en el Registro de Sociedades Anónimas, bajo el número 2285, del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en fecha 8 de julio del año 2011.- En cumplimiento de Resolución Número 0237-IGPJ-2018 de fecha 28 de marzo del 2018 es que solicitamos la inscripción de la cancelación registral de DISOLUCIÓN POR FU-SIÓN DE CUNA PRIMERA S.A. en el Registro Público de Comercio de San Juan debido a que CUNA SEGUNDA S.A hoy denominada OLEOECO S.A. ABSORBE por FUSIÓN a CUNA PRIMERA S.A., como así también se envíe oficio correspondiente al Registro Inmobiliario de San Juan con el fin de transferir el dominio del inmueble que se relacionará más adelante del que es Titular Cuna Primera SA, (Sociedad que fue absorbida por fusión Cuna Segunda SA hoy denominada OLEOECO S.A., solicitando por la presente la inscripción de la disolución), a favor de Cuna Segunda SA, hoy denominada OLE-OECO S.A., conforme Escritura Número 219 de fecha 31 de Agosto de 2017 instrumentada al Folio 635 a cargo de la Notaria Claudia Beatriz Garcia Cortinez, lo que se inscribió en Inspección General de Justicia bajo Número 18.716. El inmueble a transferirse por disolución de Cuna Primera SA por fusión por absorción de Cuna Segunda SA, hoy denominada OLEOECO S.A., se encuentra ubicado en esta Provincia, Departamento Sarmiento, con frente a Ruta Provincial número 318, sin número, el que conforme Plano de Mensura 15-3706-06 se designa como FRACCIÓN UNO, con una superficie según mensura de 1.157.470,10 m2 inscripta como 115 hectáreas 7470,10 m2 y según título 110 hectáreas 2614,55 m2, Nomenclatura Catastral 15-89-855300, Inscripta en el Registro Inmobiliario en Matrícula 15-2593.- San Juan, 31 de Julio de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 62.066 Agosto 06. \$ 700.-



EDICTO

Juzgado Letrado de Jáchal, en autos Nº 39.909, caratulados "TRON S.R.L. - S/Inscripción de Sociedad", con fecha 10 de Abril de 2017, ha ordenado publicar edictos: Denominación: TRON S.R.L.. Domicilio Social: Santiago Funes 59 Norte Jáchal, Provincia de San Juan. Duración: 99 años. Objeto: 1) CONSTRUCTORA: a) construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de: propiedad horizontal, country u otros, en todos los aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras; b) la construcción de plantas industriales, puentes, caminos, rutas, obras hidráulicas y toda clase de obras de ingeniería civil, arquitectura, electromecánica, termomecánica, estructuras mecánicas y eléctricas, tanto en el ámbito público como en el privado; c) la reparación y mantenimiento de caminos, movimientos de suelos, construcciones y trabajos viales en general; d) la construcción de redes e instalaciones de gas natural, públicas y privadas; estudios, proyectos y construcción de obras de saneamiento, redes de cloacas, alcantarillados y agua potable; e) La realización de todo tipo de obra marítima, aérea, ferroviaria, espacial y de lo que de las actividades se desprenda y/o comprendan, que permitan las leyes en vigencia o futuras. f) el alquiler de las maquinarias necesarias para la realización de los distintos tipos de obras descriptas en los incisos anteriores; reparación y comercialización de maquinarias viales y vehículos en general; 2) SERVICIOS: Proyectar, controlar, dirigir, licitar, ejecutar y financiar la construcción de obras civiles, comerciales e industriales, informáticas ya sean de software o de hardware, tecnológicas, desarrollo de nuevas tecnologías, electromecánicas, eléctricas y todo tipo de obra de ingeniería pública y privada; prestar servicios jurídicos, prestar servicios notariales, servicios de asesoramiento relacionado o no con las actividades de su objeto; de limpieza y mantenimiento, recolección y reciclado de residuos urbanos, transporte y tratamiento de residuos radioactivos y patológicos; rea-

lizar plantaciones de bosques para madera ya sea de uso industrial o no: realizar urbanizaciones, colonizaciones, loteos, subdivisiones de inmuebles urbanos, rurales e industriales; realizar peritajes, obras catastrales; trabajos y/o estudios topográficos en general; organizar consorcios; presentarse en licitaciones y/o concesiones ya sean Nacionales, Internacionales, Provinciales, Municipales, de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales; realizar servicios de transporte de personal, urbano e interurbano nacional o internacional, terrestre, marítimo, aéreo, espacial; suministrar mano de obra simple y especializada; control y supervisión técnica de materiales, elementos y todo servicio en general relacionado con su objeto; 3) INMOBILIARIA: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, leasing, organización y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra y venta, por cuenta propia y/o de terceros de inmuebles y/o edificios de toda clase, fraccionamientos de tierras, venta de lotes; explotación directa e indirecta de establecimientos industriales o comerciales propios o de terceros, con las limitaciones del Art. 31 de la Ley 19.550.-

4) MANDATO: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos en vigencia, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, incluso como gestora de negocios, seguros y reaseguros. La Administración de toda clase de bienes, de capitales, y empresas en general, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de esta República o del exterior.- 5) FINANCIERA: Financiar todo tipo de operaciones que constituyan la actividad de la empresa, la inversión o el aporte de capital a personas jurídicas oficiales, mixtas, o privadas, nacionales o extranjeras, y la intervención en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos, y cualquier otro valor inmobiliario en general u otra forma lícita de



capital con fines lucrativos, mediante la concesión u otorgamiento de créditos, pudiendo exigir y otorgar las garantías respectivas, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público.-

6) MINERÍA: Desarrollar actividades mineras de investigación, prospección, explotación, desarrollo, reparación y extracción de sustancias minerales, cateos, deslindes, mensuras y vinculaciones geodésicas, realizar trabajos de clasificación, trituración, molienda, calcinación, fundición, explotación de canteras y cualquier otro proceso de tratamiento de minerales; comprar, vender, representar, consignar, transportar, exportar e importar minerales y sus productos derivados, metales comunes, productos minerales con elaboración primaria y productos de las industrias químicas derivados de minerales; explotar plantas de tratamiento de minerales; proveer asesoramiento necesario para el desarrollo, aumento y perfeccionamiento en la productividad de las explotaciones mineras y cualquier otro servicio que se preste como empresa consultora minera.- 7) CO-MERCIAL: Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general, venta de materiales eléctricos, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduanas, productor de destino, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales; comprar, y vender establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales.-

8) AGROPECUARIAS: Explotación de establecimientos agrícola –ganaderos, propios o de terceros, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, su faenamiento; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigríes; agrícolas, para la producción de todas las especies cerealeras oleaginosas, graníferas, forraje-

ras, frutícolas, forestales, apícolas. La industrialización y comercialización de estos bienes y productos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto). CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000), representado por ciento cincuenta mil cuotas, de Un Peso (\$ 1), valor nominal cada una. SO-CIOS: Señor GERMAN ANDRES CODORNIU ALE, suscribe setenta y cinco mil (75.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Pesos (\$ 1) valor nominal cada una, por un valor total de Setenta y Cinco Mil Pesos (\$ 75.000), e integra el veinticinco por ciento de su suscripción, lo que equivale a la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos (\$ 37.500); el Señor ELIAS GABRIEL CO-DORNIU ALE, suscribe setenta y cinco mil (75.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una, por un valor total de Setenta y Cinco Mil Pesos (\$ 75.000), e integra el veinticinco por ciento de su suscripción, lo que equivale a la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos (\$ 37.500). Todos los aportes se realizan en dinero en efectivo.- El saldo del setenta y cinco por ciento de la suscripción, deberá realizarse en la oportunidad en que decida el Directorio y en un plazo no mayor de dos años. GERENCIA: Gerencia Administrativa estará a cargo del Sr. CODORNIU ALE ELIAS GABRIEL, D.N.I. 40,264,952, CUIL 20-40264952-7. La Gerencia Comercial estará a cargo del Sr. CODORNIU ALE GERMAN AN-DRES, D.N.I. N° 37.742.912, CUIL 20-37742912-6, en cuanto al Gerente General se designará en la primera asamblea.- Jáchal, San Juan, 30 de Julio de 2018. Fdo: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil. Registro Público de Comercio Jáchal - San Juan.-

N° 62.052 Agosto 06. \$ 1.670.-



USUCAPIÓN

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos Nº 122.702, caratulados: "PA-REDEZ, ROBERTO RAMON - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", cita y emplaza a los titulares de dominio Sres. VALENTIN CORREA y/o herederos del bien inmueble ubicado en calle HIPÓLITO YRIGOYEN Nº 1027 (S). Departamento Rivadavia, San Juan, Nomenclatura Catastral 02-39-880800, lote 50, plano 02-6511-2009, antecedentes de dominio INSCRIPCIÓN Nº 2430, folio 030, tomo 11, año 1952, Superficie según Plano de Mensura 318 metros con 85 cm cuadrados, límites y linderos: al Este: con calle Hipólito Yrigoyen, mide 10 metros con 85 cm, al Oeste: con nomenclatura catastral N° 02-39-880790, mide 10 metros con 65 cm, al Norte: con nomenclatura catastral N° 02-39-890800, y mide 28 metros con 93 cm y al Sur: con nomenclatura catastral N° 02-39-880810, mide 30 metros con 40 cm, para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.- Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodriguez, Juez Subrogante. San Juan, 25 Junio de 2018. Publicación por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 62.057 Agosto 06-07. \$ 640.-

EDICTO

En autos N° 149.322, caratulados: "CABEZA, MIRTA BEATRIZ C/ORTIZ DE CORREA, LE-ONOR SOFIA Y OTROS - S/Adquisición de dominio por Usucapión Abreviado", tramitados por ante el Tercer Juzgado Civil, en los que el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente resolución: San Juan 31 de Mayo de 2018. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de

dominio en la forma requerida; II) Declarar que la actora Sra. MIRTA BEATRIZ CABEZA, ha adquirido por usucapión, operada el 12/11/05 (cfr. Art. 1905 del C.C. y C.), la propiedad del inmueble ubicado en calle Gral. Acha Nº 2597 Sur, Rawson, inscripto al N° 4051, F° 51, T° 41, Rawson, Año 1966, con N.C. 0421-180900, cuyos límites y linderos que constan en el plano de mensura Nº 04-12791-14 son al Norte: con parcela N.C. Nº 0421-190900, ptos. 1-4 = 38,72 m; al Sur: con parcela N.C. N° 0421-170900, ptos. 2-3 = 38,33 m; al Este: con calle Gral. Acha, ptos. 1-2 = 11,41 m y al Oeste: con parcela N.C. N° 0421-200880, ptos. 3-4 = 12,67 m, comprendiendo una superficie según mensura de 393,22 m2; III) Ordenar la cancelación de la inscripción dominial existente a nombre de los Sres. LEONOR SOFIA ORTIZ DE CORREA, JULIA ARGENTINA ORTIZ DE GUEVARA. ANGELINA ORTIZ DE ORTEGA, MARIA TERESA ORTIZ DE CA-RRIZO, RAMONA FLORENCIA ORTIZ, MARIA ASCENCION ORTIZ y SEGUNDO JOSE ORTIZ, en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de los impuestos y las tasas que gravan el inmueble y que se adjunte plano de mensura actualizado; IV) Imponer las costas a la parte actora; V) Regular los honorarios de los Dres. Jorge R. Pesquera y Pablo G. Orellano, por su actuación en doble carácter representando a la actora y por una etapa del proceso (demanda) en el 8% de la liquidación que oportunamente se practique y del Dr. Jorge R. Pesquera, por su actuación en doble carácter representando a la actora y por dos etapas del proceso (prueba y alegato) en el 16% de la liquidación que oportunamente se efectúe y VI) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, que se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, con transcripción de la parte resolutiva de la presente resolución.-



Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifiquese. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 62.074 Agosto 06-07. \$ 1.200.-

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil en autos 132.738, caratulados: "CASTILLO, ROSA AGUSTINA -Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", dictó la siguiente Sentencia: San Juan, 26 de Marzo de 2018. VISTOS: Y CONSIDE-RANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda; 2) Declarar que la Sra. Rosa Agustina Castillo, ha adquirido por usucapión desde el 12 de abril del año 1983, el inmueble ubicado en calle Maipú 75 oeste, V° Hipódromo, Dpto. Rawson, identificado como lote N° 98 manzana F, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el número 4939, Folio N° 39, Tomo N° 50 del año 1968, siendo su N.C. 0434/660590, y el que según Plano de Mensura Nº 04/11751/11 limita y mide: Norte con parcela N° 0434/680590 ptos 2-3 mide 15,10 m; Sur con calle Maipú ptos. 1-4 mide 15,04 m; Este con parcela N° 0434/660600 ptos. 3-4 mide 38,00 m y al Oeste con parcela N° 0434/660580 ptos. 1-2 mide 37,24 m., encerrando una superficie según mensura de Quinientos sesenta y seis metros con 73 decímetros cuadrados (566,73 m2); 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre de la Sra Rosa Agustina Castillo, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Ordenar se publiquen edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial con transcripción de la parte resolutiva de la presente; 5) Imponer las costas a la parte actora. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-N° 62.033 Agosto 03-06. \$ 800.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARANCIBIA, PEDRO FRANCISCO (D.N.I. 3.106.008) y OLI-VARES VDA. DE ARANCIBIA, JACINTA FA-BIANA DEL CARMEN (D.N.I. 2.495.695) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos Nº 164.683, caratulados "ARANCIBIA, PEDRO FRANCISCO Y OLIVARES VDA. DE ARANCI-BIA, JACINTA FABIANA DEL CARMEN -S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 23 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.032 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARIAS, EPIFA-NIO ALBERTO (D.N.I. 3.142.608) y VERA, ELVA LUISA (D.N.I. 8.076.230) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos Nº 166.555, caratulados "ARIAS, EPIFANIO ALBERTO Y VERA, ELVA LUISA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Julio de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.038 Agosto 03/07. \$ 60.-



EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTÍN VÍCTOR MANUEL FARRANDO, en autos Nº 166.252, caratulados "FARRANDO, AGUSTÍN VÍCTOR MANUEL-S/Sucesorio (Conex. Exp. 156.488)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante. acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Julio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.043 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DÍAS, MARÍA INÉS DNI 2.502.726 y CARBAJAL, JULIO TOMAS DNI 6.733.414 a estar en derecho en el término de treinta días, en autos Nº 166.293, caratulados "DÍAS, MARÍA INÉS Y CARBAJAL, JULIO TOMAS -S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.047 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 166.836, caratulados "LEANEZ, MAURO ALBERTO - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LEANEZ, MAURO ALBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.024 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PÉREZ MERLOS, MARCELO CAMILO D.N.I. 6.743.995 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 160.409, caratulados "PÉREZ MERLOS, MARCELO CAMILO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vinculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 02 de Julio de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 62.036 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARÍA TRINIDAD SANCES PINTOR VDA. DE GARCÍA C.I. N° 59.357 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 159.925, caratulados "SANCES PINTOR VDA DE GARCÍA, MARÍA TRINIDAD - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por



el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.039 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAULO ARTURO SILVA, D.N.I. M6.733.350 Y FILOMENA SERIG-NANI, D.N.I. F1.584.921 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 165.010, caratulados "SILVA, PAULO ARTURO Y SERIG-NANI, FILOMENA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vinculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.025 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, MANUEL ELVIO D.N.I. M6.740.565 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 165.141, caratulados "GONZÁLEZ, MANUEL ELVIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 22 de Mayo de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.
Nº 62.031 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 24.284-B, caratulados: "ROMERO, FRANCISCO LUIS Y CARRIZO, ELSA RAQUEL - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 19 de julio de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.

N° 62.028 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Caucete, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORACIO TRIGO, DNI 17.724.172 a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 22.309/B, caratulados "TRIGO, HORACIO -S/Sucesorio". Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art.692 în fine del C.P.C.- San Juan, de Junio de 2018.-Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-N° 61.888 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo dé treinta días a herederos y acreedores de SERGIO OSCAR ROMERO, en autos Nº 12.964/18, "ROMERO, SERGIO OSCAR - S/Civil (Sucesorio). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en



un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. María Isabel Luna, Firma Autorizada San Juan, Sarmiento, 30 de Julio de 2018.-

N° 62.040 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LÓPEZ, LILIA HAYDEE (D.N.I. 5.100.287) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos Nº 166.569, caratulados "LÓPEZ, LILIA HAYDEE - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.015 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil,** cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CASTRO, ALBERTO IVERAS DNI 3.150.792 a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos Nº 162.894, caratulados "CASTRO, ALBERTO IVERAS - S/Sucesorio".** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese

en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 04 de Julio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 61.798 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 161.506, caratulados "PEREYRA, MABEL BEATRIZ Y ROSAL, ROBERTO - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PEREYRA, MABEL BEATRIZ Y ROSAL, ROBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.019 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 166.890, caratulados "RIVERA, BERET JOSÉ - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RIVERA, BERET JOSÉ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 31 de Julio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.796 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. RAMONA DIODE-GILDA DE LA VEGA, con DNI N° 2.494.876, en autos N° 541/18, caratulados "DE LA VEGA, RAMONA DIODEGILDA -S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vinculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en



autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 24 de Julio de 2018. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 62.005 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBA, JORGE LUIS D.N.I. 8.073.831 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 166.105, caratulados "ALBA, JORGE LUIS - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Julio de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 62.004 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCA DOMINGA SÁNCHEZ, D.N.I. 1.587.677 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 166.900, caratulados "SÁNCHEZ, FRANCISCA DOMINGA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 31 de Julio de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 62.014 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA LEIVA, D.N.I. 1.586.766 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 164.336, caratulados "LEIVA, ROSA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de Junio de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria -

N° 62.009 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MUÑOZ, TEODORA DE MERCEDES Y MUÑOZ, FRANCISCO (L.E. 3.098.595), en autos Nº 164.629, caratulados "MUÑOZ, TEODORA DE MERCEDES Y MUÑOZ, FRANCISCO - S/Sucesorio (Conex. Exp. 122.771)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Julio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.065 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA NOEMÍ VALDEZ y de BENICIO RAÚL OYARZU, en autos Nº 166.778, caratulados "VALDEZ, ANTO-



NIA NOEMÍ Y OYARZU, BENICIO RAÚL -

S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 31 de Julio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.
N° 62.078 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMANELLO, ATILIO NELSO DNI Nº 6.834.862 a estar en derecho en el término de treinta días, en autos Nº 166.410, caratulados "ROMANELLO, ATILIO NELSO -S/Sucesorio (Conex. con Exp. 31.259)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Julio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita. Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.056 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 166.561, caratulados "FUNES, DARDO CIRILO - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de FUNES, DARDO CIRILO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín

Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 62.054 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTA JOVINA ON-TIVEROS, D.N.I. 8.068.873 Y ROSARIO EMILIO QUIROGA, DNI 6.758.329 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 166.140, caratulados "ONTIVEROS, MARTHA JOVINA Y QUIROGA, ROSARIO EMILIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.050 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LIDIO MAURICIO SORIA, D.N.I. M7.939.514 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 162.054, caratulados "SORIA, LIDIO MAURICIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vinculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 62.063 Agosto 06/08. \$ 60.-



EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUZMÁN, JULIO ANTONIO D.N.I. 13.122.308 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 166.441, caratulados "GUZMÁN, JULIO ANTONIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). El presente se encuentra exento de sellado.- San Juan, 2 de Agosto de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 3192 Agosto 06/13. Eximido.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HERNÁNDEZ, MARIANO GASTÓN D.N.I. 26.457.158 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 165.462, caratulados "HERNÁNDEZ, MARIANO GASTÓN - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el dia siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 25 de Julio de 2018. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 62.058 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, ordena publicar por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante el Sr. MARTIN, LUIS AL-BERTO D.N.I. N° 07.933.777, en autos N° 6996, caratulados: "MARTIN, LUIS ALBERTO - Sucesorio", para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corrido, salvo los que corresponden a feria judicial- conf. Art 692 in fine del C.P.C..-San Juan, 26 de Julio del 2018. Fdo: Dr. Arancibia Luis, Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 62.059 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado del Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. SASSO, ANGELINA AURORA D.N.I. N° 05.671.025, en autos N° 134.731, caratulados: "SASSO, ANGELINA AURORA - Sucesorio". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismos para que dentro de treinta días lo.acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente de la Publicación y se computará en días corridos. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corrido, salvo los que corresponden a feria judicial- conf. Art 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.-San Juan, 25 de Junio del 2018. Fdo: Dr. Juez del Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 62.060 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Ullum,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARANCIBIA y SAVA DEL CARMEN



CAMPILLAY, en autos N° 1737/10, caratulados: "ARANCIBIA, PEDRO Y CAMPILLAY, SAVA DEL CARMEN - S/Sucesorio", para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, Ullum, 2 de Agosto de 2018. Dra. Ana Karina Misson, Firma Autorizada.-

N° 62.075 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAMÓN LORENZO MARTÍNEZ, en autos Nº 166.609, caratulados "MARTÍNEZ, RAMÓN LORENZO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. - San Juan, 1 de Agosto de 2018. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario. -

N° 62.064 Agosto 06. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANTI, NELLO AMÉRICO en autos N° 162.893, caratulados "SANTI, NELLO AMÉRICO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 31 de Julio de 2018. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.- N° 62.079 Agosto 06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de QUINTANA, RUBÉN ANDRÉS D.N.I. 17.924.193 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 165.009, caratulados "QUINTANA, RUBÉN ANDRÉS - S/Sucesorio".

Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Julio de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 62.069 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NILDA MABEL SANTANGELO, D.N.I. 21.611.598 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 166.522, caratulados "SANTANGELO, NILDA MABEL - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Junio de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 62.062 Agosto 06/08. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2018

Publicaciones\$	163.728,00
Impresiones\$	146.450,00
Venta Boletines Oficiales\$	5.360,00
Total\$	315.538,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Total\$	7.095,00
Venta Boletines Oficiales\$	500,00
Impresiones\$	
Publicaciones\$	6.595,00

03-08-18